Nota DNC N° 20486 /2020

Asunción, 16 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384338
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA LAS MAQUINARIAS VIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ
Entidad	Municipalidad de San Rafael del Paraná
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (2 días hábiles de la realización del acto de apertura). Conforme a la normativa vigente. (Art. 37 de la Resolución DNCP N° 5695/19)

2. Observamos que en el de apertura indica cumple/ no cumple, solicitamos la corrección del mismo ya que en el acto de apertura se realiza verificación meramente cuantitativa conforme a lo establecido en el Dcto. 2992, Art. 57, en el Inc. “a”.

3. Se visualiza que en la Resolución de la adjudicación remitida menciona normativa que esta derogada (Resolución DNCP Nº 411/18)

4. Cuadro Comparativo de Ofertas, se solicita remitir conforme al formulario Anexo B-02-08. En el mismo solicitamos indicar ítems y sub-ítems conforme a lo indicado en el SICP.

5. **<u>Observaciones formuladas al informe de evaluación:</u>**

   5.1. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: “indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones”, “Análisis comparativo del cumplimiento de las olas ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos”, “tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas”.

5.2. No se visualiza en el informe de evaluación, el análisis detallado del criterio establecido en el pliego, específicamente de la capacidad financiera y experiencia.
5.2 Solicitamos que para próximos procesos; considerar como metodología "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja…, Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación…., En caso de no serlo, se procederá rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio"

6. Constatamos que la calificación de la firma **BERNARDO CHAPARRO MARTINEZ** no corresponde, teniendo en cuenta que no ha presentado en tiempo y forma la constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas que fue requerida como criterio de evaluación.

7. Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, la convocante deberá indicar en la nota que se acompaña la copia del informe de evaluación y la resolución de la adjudicación, además observamos que no se remitió el acuse de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: vferloni